



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prestar los servicios personales como apoyo a los procesos de atención a la población Víctima y Vulnerable en el marco de los servicios institucionales y de los compromisos de la Entidad frente a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Técnico profesional o aprobación de tres años de educación superior en áreas afines a Ciencias Administrativas, Económicas, Sociales e Ingenierías. Buenas relaciones interpersonales, con vocación de servicio, trabajo en equipo y bajo presión, así como manejo de herramientas ofimáticas.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Egresados SENA con cero (0) meses de experiencia y no egresados Sena mínimo doce (12) meses de experiencia.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para ses (6) contratos la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$139.380.000) MCTE . Pagaderos de la siguiente forma: Se fija como valor total para cada contrato la suma de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N. (\$23.230.000) . Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2022 por valor de UN MILLON DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N. (\$1.010.000) b) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N. (\$2.020.000) cada uno incluido Iva.
PLAZO:	Hasta el 30 de diciembre de 2022
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Bucaramanga y su área metropolitana para cuatro (4) técnicos, uno (1) para Barrancabermeja y su área de influencia, uno (1) para San Gil y su área de influencia.
SUPERVISOR:	Coordinador Agencia Pública de Empleo
ORDENADOR DEL PAGO:	Orlando Ariza Ariza; Director Regional

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional Santander del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

La Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “pacto por Colombia, pacto por la equidad”. Tiene como cimientos la inclusión social y productiva, a través del Emprendimiento y la Legalidad, por lo cual el mismo está orientado bajo la fórmula: Legalidad + Emprendimiento = Equidad, desde el plan de Desarrollo encontramos los siguientes mandatos en materia de atención para la población Víctima: Determinando como uno de los pilares transversales del mismo “Pacto por la construcción de paz: cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas” y presentando en el mismo como objetivos a desarrollar: “Llevar las inversiones a los municipios más afectados por la violencia para atender a sus necesidades y así lograr su estabilización. Garantizar que los programas sociales del estado lleguen a las víctimas. Hacer más eficiente el uso de los recursos para la indemnización. Con una línea estratégica de trabajo: línea D: Colombia atiende y repara a las víctimas”.

De la misma manera las acciones para la vigencia 2022 se enmarcan en los objetivos del Plan Estratégico Institucional:

- ✓ VP2. Contribuir a la creación y fortalecimiento de empresas formales y la generación de empleo decente.
- ✓ VP3. Desarrollar una cultura con enfoque pluralista y diferencial orientada en principios de inclusión, igualdad/diferencia, calidad, sostenibilidad, ajustes razonables y equidad.

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448, su Decreto Complementario 4800 de 2011, Decreto con fuerza de Ley 4633 de 2011, Documentos CONPES, Ley 1450 de 2011, Ley 361 de 1997 Mecanismo de Integración de las Personas con Discapacidad, Ley Estatutaria 1618/2013 para personas con discapacidad, Ley de Formalización y Primer Empleo, programas de Gobierno como Red Unidos y atención a la primera infancia de Cero a Siempre, Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Plan Nacional de Consolidación Territorial, Sentencia T-025 de 2004 y Autos de seguimiento diferenciales, emitidos por la Honorable Corte Constitucional, Convenios Interadministrativos, Comités Regionales de Política Social, en beneficio de las Poblaciones vulnerables.

El Plan Estratégico del SENA aporta a la inclusión social a través de la formación profesional, la intermediación laboral que permite el acceso a oportunidades laborales. Así mismo en el Plan de Acción, el interés de la Agencia Pública de Empleo - APE- es optimizar el proceso de intermediación laboral con la búsqueda de empleo de acuerdo a las capacidades de cada usuario perteneciente a la población víctima y acorde con las necesidades de las empresas y del país, se propone una Orientación Ocupacional personalizada con enfoque diferencial, la cual tiene como objetivo principal mejorar las posibilidades de inserción de la población víctima que permitan mejorar su calidad de vida, en el mercado laboral para optimizar su desarrollo personal, ocupacional y social, mediante una atención y acompañamiento personalizado, oportuno y eficiente, teniendo en cuenta las



necesidades particulares, los servicios ofrecidos por la institución y la dinámica ocupacional regional.

De conformidad con lo estipulado en el Plan de Acción el SENA, debe atender los compromisos institucionales asignados en el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estratégico Sectorial, Plan Estratégico Institucional, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011, CONPES y demás políticas y Estrategias de Gobierno.

Que a través de la ley 1448 de 2011, por medio de la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, reguló entre otras cosas lo relacionado con la reparación a las víctimas en aras de **reivindicar su dignidad y su plena ciudadanía**; en atención al artículo 130 de esta misma ley que dispone como una de las obligaciones del Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio del Trabajo) y el SENA, el diseño de programas y proyectos especiales para la generación de empleo rural y urbano, con el propósito de apoyar el auto sostenimiento de las víctimas, como una de las medidas de la reparación.

Con base en el mandato anteriormente enunciado se da cumplimiento al mismo por intermedio del Grupo Interno de Trabajo para las Víctimas y la Equidad Laboral con enfoque de Género perteneciente al Ministerio del Trabajo, mediante el cual se adelantan programas tendientes a lograr la generación del empleo y autoempleo de las víctimas del conflicto armado, mediante estrategias de formación para el trabajo, brindar herramientas para la inserción laboral y el apoyo al emprendimiento o empresarismo individual o colectivo, fomentando su auto-sostenimiento, los cuales se ejecutan con la implementación de dos ejes transversales que contempla la ley 1448 de 2011, en el desarrollo de los programas de reparación integral a las víctimas los cuales son: el enfoque psicosocial y diferencial". Por lo que se requiere contratar los servicios de seis (6) apoyos a los procesos de atención a la población Víctima y Vulnerable en el marco de los servicios institucionales y de los compromisos de la Entidad frente a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

El programa de atención a víctimas de la violencia, de la Regional Santander, para dar cumplimiento a los fines misionales de la Entidad y a los compromisos de la Ley 1448, se generó las siguientes metas en el año 2021, las cuales se lograron a satisfacción:

- Personas orientadas: 7.956
- Aprendices formados: 39.839
- Cupos de Formación: 51.779

Para la vigencia 2022, en desarrollo de la misión institucional, se debe continuar con la ejecución de acciones y procesos en el marco de las medidas de reparación a las víctimas, que conlleven al cumplimiento de las siguientes metas:

- Personas orientadas: 9.588
- Aprendices formados: 19.645
- Cupos de Formación: 27.503

Según la Resolución No. 68- 01463 del 24 de mayo de 2021 el Grupo Interno de Trabajo denominado "Oficina Regional de la Agencia Pública de Empleo" de la Regional Santander esta



conformada por cuatro (4) cargos de planta, distribuidos de la siguiente manera, del nivel profesional tres (3), y un (1) cargo vacante del mismo nivel. Por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos de la Agencia Pública de Empleo - APE para el 2022, se hace necesario contratar seis (6) persona(s) natural(es), que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para apoyar y participar en las acciones y actividades concernientes a la presentación de la oferta de la Agencia Pública de Empleo, o los convocados por los Entes Territoriales, la Unidad para las Víctimas y demás Entidades del SNARIV., llevando a cabo el registro de los participantes en el aplicativo web de la APE, apoyar el proceso de verificación de la caracterización de la población víctima en el Registro Único de Víctimas y participar en las jornadas de eventos de promoción y divulgación de la oferta institucional en los diferentes espacios, en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que la Agencia Pública de Empleo, requiere apoyo a los procesos de atención a la población Víctima y Vulnerable en el marco de los servicios institucionales y de los compromisos de la Entidad frente a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

De manera atenta y una vez verificada las acciones de la Dirección de Empleo y Trabajo, de la Coordinación Nacional de la APE y del Programa de Atención a Población Víctima y Vulnerable, según los lineamientos de apertura y las metas para la vigencia 2022 y una vez revisados los documentos adjuntos, se evidencia que la solicitud de contratación de seis (6) personas a realizar por la Regional Santander a través de la Ficha Bpin No. C-3602-1300-7 *Servicio de Orientación Ocupacional, Formación para el Trabajo y Emprendimiento para Población Desplazada a Nivel Nacional*, es necesaria y se encuentra acorde a las líneas estratégicas para la vigencia 2022. Por lo anterior esta Dirección da aval técnico para continuar con el proceso.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional Santander, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de seis (6) contratos de prestación de servicios personales con personas naturales, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

2. Obligaciones Específicas:



a. Apoyar y participar las acciones y actividades concernientes a la presentación de la oferta de la Agencia Pública de Empleo, o los convocados por los Entes Territoriales, la Unidad para las Víctimas y demás Entidades del SNARIV., llevando a cabo el registro de los participantes en el aplicativo web de la APE. b. Apoyar el proceso de verificación de la caracterización de la población víctima en el Registro Único de Víctimas. c. Participar en las jornadas de eventos de promoción y divulgación de la oferta institucional en los diferentes espacios. d. Hacer presencia y brindar atención en los Centros Regionales de Atención a víctimas CRAV y Puntos de atención, según cronograma establecido y validado por el Enlace Regional de población víctima o el Coordinador de la Agencia Pública de Empleo. e. Apoyar en la implementación de acciones y estrategias para el cumplimiento de los indicadores de gestión y de producto de atención a la población víctima. f. En enero presentar plan de trabajo para la vigencia.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y su área metropolitana para cuatro (4) técnicos, uno (1) para Barrancabermeja y su área de influencia, uno (1) para San Gil y su área de influencia.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.



Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de Coordinador Agencia Pública de Empleo.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Director Regional designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.



14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia:

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia que serán allegados por los futuros contratistas, se procederá con el análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certificará y anexará el cumplimiento de su idoneidad y experiencia para la respectiva suscripción del contrato.

14.2 Estudio de la Oferta:

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la Entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda:

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:



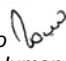
No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCN TR.131214 6 de 2020	SONIA JANETH RAMIREZ BLANCO	Prestar los servicios personales como apoyo a las acciones y estrategias de la Agencia Pública de Empleo, para la atención de la población víctima de la violencia, usuarios buscadores de empleo y poblaciones vulnerables.	11 meses y 4 días	\$21.264.667	Contratación Directa
CO1.PCCN TR.218936 6 de 2021	ROSMARY HERNANDEZ JIMENEZ	Prestar los servicios personales como apoyo a las acciones y estrategias de la Agencia Pública de Empleo, para la atención de la población víctima de la violencia usuarios buscadores de empleo y poblaciones vulnerables.	11 meses	\$21.670.000	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2021.


ORLANDO ARIZA ARIZA
Director Regional

Proyectó: Mónica Chaparro Aza, Profesional de apoyo 
Revisó: Ernesto Acevedo Soto, Coordinador Talento Humano 